



## *Intendencia Municipal de Montevideo*

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de diciembre de 1995, entre POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, con domicilio en 18 de Julio n° 1360, representada por el Sr. Intendente Arq. Mariano Arana, Y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Medicina) con domicilio en 18 de Julio 1968, representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano de la Facultad de Medicina Dr. Eduardo Touya, convienen que: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Existe un Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Montevideo firmado con fecha 15 de Julio de 1988, posteriormente ampliado según Resolución 3061/93 de fecha 12 de julio de 1993, que establece la posibilidad de suscribir acuerdos particulares entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Facultad de Medicina, estableciendo pasantías de estudiantes de pre y postgrados. **SEGUNDO: FINES:** El presente acuerdo tiene por finalidad profundizar los anteriores programas de integración docente-asistencial, extendiéndolos a profesionales recientemente egresados de distintas especialidades, como forma de mejorar la cobertura asistencial integral que se brinda desde los servicios de salud municipales, y ofrecer una posibilidad de práctica laboral al recién egresado que lo capacite en el desempeño técnico en el primer nivel de atención a través de estrategias de salud de carácter integral. **TERCERO: OBLIGACIONES:**

327

W

JCS



## *Intendencia Municipal de Montevideo*

902

**NES:** La Intendencia otorgará **22 PASANTIAS REMUNERADAS (becas)** a médicos recientemente egresados -discriminados en médicos para atención general, pediatras y ginecólogos, y **10 PASANTIAS REMUNERADAS** a profesionales de disciplinas anexas: licenciadas de enfermería, nutricionistas y parteras. El número de pasantías podrá ser ampliado por resolución expresa de la Intendencia Municipal de Montevideo. La actividad de estos becarios recibirá supervisión de 2 docentes en el marco de este acuerdo. La remuneración de la pasantía será de \$ 2.614 y la del supervisor de \$ 3.370. Las mismas recibirán los incrementos que se otorguen a la Universidad durante dicho período. **CUARTO: TRANSFERENCIA DE FONDOS:** La Intendencia transferirá mensualmente la suma de \$ 94.000 a la Universidad de la República, Facultad de Medicina, con destino al pago de las mencionadas remuneraciones y de los aportes que correspondan a los supervisores docentes. **QUINTO: SELECCION DE CANDIDATOS:** La Facultad de Medicina se obliga a seleccionar a los candidatos en función de los méritos conforme a los procedimientos universitarios, mediante llamados a aspirantes entre quienes cumplan con los requisitos que se estipulen en los respectivos llamados. Estos serán efectuados anualmente por la Facultad de Medicina, de acuerdo a los procedimientos que habitualmente se aplican. **SEXTO: PLAZO:** El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un año, a partir del primer día hábil de abril de 1996, (fecha de inicio de las pasantías), prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie comunicándolo a la otra con un plazo mínimo de dos meses a la finalización del plazo o prórroga

377  
de

8/15



## *Intendencia Municipal de Montevideo*

que esté corriendo, en cuyo caso finalizará al vencimiento de dicho plazo o prórroga. **SEPTIMO: DURACION DE LAS PASANTIAS:** Las pasantías de egresados serán otorgadas por el término de 6 meses, con una extensión por única vez de 6 meses más, en atención a la evaluación de cumplimiento por parte de los supervisores docentes y del respectivo servicio municipal donde se presten funciones. La carga horaria será de 20 horas semanales. **OCTAVO: LUGAR Y HORARIO DE LAS PASANTIAS:** El lugar y el horario para el desempeño de funciones será establecido de acuerdo a necesidades del servicio, y tendrá como asiento las policlínicas de la red de atención zonal, así como actividades en la comunidad con la población beneficiaria en el marco de los programas integrales de atención a la salud. **NOVENO: LICENCIA DE LOS PASANTES:** En el ejercicio de estas pasantías se gozará de licencia únicamente en los siguientes casos: a) un día por fallecimiento del cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad de primero o segundo grado, b) el día en que contraigan matrimonio, c) el día en que rindan exámenes o pruebas que se desarrollen durante el horario de actividad. **DECIMO: ASIGNACION DE MERITOS:** Esta pasantía podrá ser considerada como antecedente en oportunidad de la realización de los llamados externos respectivos a provisión de cargos municipales. Para constancia y como prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha arriba indicados.